



Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001686 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA

La Inspectora Municipal de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 31, 7, 122, 124 y 134 de la Ley 769 de 2002, especialmente por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, reza. "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

Que el Artículo 134 Ibídem, consagra: "Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las Inspecciones de Tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico".

Que el Artículo 18 del mismo código, dispone: "**FACULTAD DEL TITULAR.** La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automáticos de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para cada caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulado claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular."

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre preceptúa: "**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

¹ Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001686 DEL 2024

PARAGRAFO: "Se considera Reincidente de haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo menor de seis (6) meses".

Que el Artículo 26 del mismo compendio normativo reza: "(...) Parágrafo. La Suspensión o Cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para Imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la Cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)".

Que una vez consultada la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia Quindío en el sistema QX Tránsito, se puede verificar que el señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774, posee las siguientes infracciones:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCION
63001000000034824574	19/08/2022	C14
63001000000034828039	13/11/2022	B03

Considerando que el señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro anterior, infracciones de tránsito que fueron realizadas en un periodo inferior a seis (6) meses, encuentra este despacho que el señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774, es Reincidente conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual reza: "**REINCIDENCIA. En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.** Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, procede este despacho de acuerdo con las órdenes de comparendo **63001000000034824574 y 63001000000034828039**, suspender la licencia de conducción por reincidencia como lo establece la norma, donde revisado el RUNT registra la licencia de conducir No. 1003802774, categoría A2 Activa.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 001686 DEL 2024

Se deja constancia que la Ley 769 del 2002, en su artículo 162, nos permite remitirnos a la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo, a su artículo 52, el cual nos informa lo siguiente:

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia.

(...) Vale precisar que la **normatividad en materia de tránsito no determina un procedimiento a seguir para declarar la reincidencia**, de manera que en cada autoridad de tránsito dentro del marco de sus competencias, una vez el infractor cuente con más de una infracción- con dependencia de que se trate de la misma o diferentes infracciones- cometidas en un período de seis (6) meses y las mismas se encuentren en firme, de conformidad con el parágrafo del artículo 124 del Código Nacional de Tránsito **aplicara el procedimiento, con respeto a las garantías al debido proceso y de defensa**, que deberán ser atendidas en todas las actuaciones judiciales y administrativas en virtud del artículo 29 de la Constitución Política " (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia de conducción respetando las garantías procesales las cuales corresponden a los recursos de la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que como lo manifiesta el Ministerio de Transporte la normatividad en materia de tránsito no determina el procedimiento para la reincidencia (suspensión o cancelación de licencia de conducción), por consiguiente, nos remite al artículo 162 del Código de Tránsito que reza:



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001686 DEL 2024

ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Que el Artículo 153 del Código Nacional de Tránsito, dispone: "Resolución Judicial. Para efectos legales se entenderá como resolución judicial, la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción."

Que en concordancia con el Artículo 454 de la Ley 599 del 2000 Código Penal dispone "Fraude a Resolución Judicial. El que por cualquier medio se sustraiga al incumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis puntos sesenta y seis (6,66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que en caso de que el implicado fuera sorprendido conduciendo, se procederá a formular la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación para los efectos penales a que haya lugar. Además de la imposición de la sanción administrativa prevista para el efecto.

En mérito de los expuestos en este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Reincidente al señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774, por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un período de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. Conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre,

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la licencia de conducir No. 1003802774, categoría A2 Activa y el ejercicio de conducir vehículos automotores al señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774.

ARTICULO TERCERO: El término de Suspensión de la Licencia de Conducción será por seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se ordena reportar dicha decisión al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, y al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para el respectivo cruce de información con todos los organismos de tránsito



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 001686 DEL 2024

del país para cualquier trámite posterior, una vez quede en firme y ejecutoriada el presente acto administrativo.

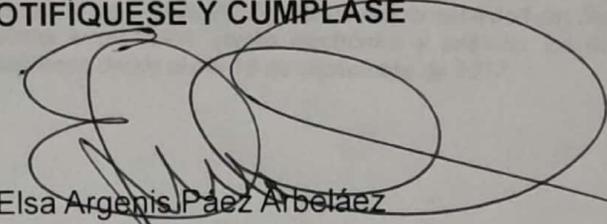
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1003802774, la constancia de notificación hará parte integrante de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el mismo despacho que expidió el acto a administrativo y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, los cuales deberán ser interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto: Elsa Argenis Páez Arbeláez -Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó yAprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez– Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte



Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

Fwd: REINCIDENCIA

1 mensaje

De: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>
 Para: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

25 de junio de 2024, 17:11

----- Forwarded message -----

De: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>
 Date: mar, 25 jun 2024 a las 14:28
 Subject: REINCIDENCIA
 To: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

Datos Básicos

Tipo Documento: 1003802774	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento: JAVIER ANDRES
Apellidos: ACTIVA	Nombres: PERAFAN CASTILLO	Estado de la persona en RUNT: 3107618125
Correo Electrónico:	Celular:	

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio- Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CRA 19 No. 11NORTE-33	ARMENIA - QUINDIO	3107618125	CASA	ACTIVO	NO	11/04/2019

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

ST-PTM-IT- 006296

Armenia, 17 de junio de 2024

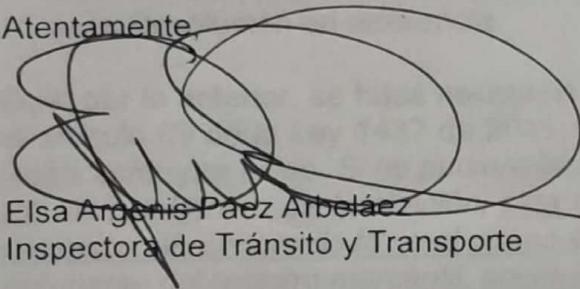
Señor
Javier Andrés Perafan Castillo
Carrera 19 No.11 Norte -33 ó
Quinta de los Andes Mza 7 No.18
Celular 3107618125
Armenia Quindío

Referencia: Notificación de la Resolución Nro. 001686 del 17 de junio de 2024.

Cordial saludo,

A través del presente oficio, me permito comunicarle que la Inspección de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, expidió la respectiva notificación de la Resolución Nro. 001686 del 17 de junio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA". En consecuencia, deberá presentarse en las instalaciones de la Inspección de Tránsito y Transporte, ubicada en la antigua estación de ferrocarril, con el fin de que se surta la correspondiente notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente. En caso contrario se procederá a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Atentamente



Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Hernando Matamoros
18 JUL 2024

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte- Secretaría de Tránsito y Transporte
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo-Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó/Aprobó Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte- Secretaría de Tránsito y Transporte



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril. ARMENIA Q. CP 63004
Contacto (6) 7417100. Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

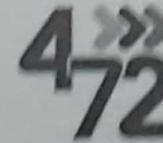
30/07/24, 11:09

Código Postal: 100011
Diag. 150 # 95A - 55, Bogotá D.C.

TEL: (57-1) 472 2005
FAX: (57-1) 472 310
www.72.com.co

https://portal.72.com.co/ReporteTraca.aspx?ShippingCode=RA486342836CO

Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



5004
460

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Q1 800.007.1174		Código Operativo: P.D. ARMENIA		Fecha de Admisión: 14/07/2024 16:34:03		RA486342836CO		
Velocidad Destino Remisor	Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD MUNICIPAL DE ARMENIA	Dirección: Carrera 18 A s/n 38 antigua estación del Ferrocarril Armenia-Galindo		Referencia: 000398		Teléfono: Código Postal: 030002000		
	Ciudad: ARMENIA, QUINDÍO	Depto: QUINDÍO		Código Operativo: 5004470		Causas Devoluciones:		
	Nombre/Razón Social: JAVIER ANDRÉS PERAFÁN CASTILLO	Dirección: CR 10 # 11N - 32 O QUINTAS DE LOS ANGELES M2 7 # 18		Tel: Código Postal: 030004024		Código Operativo: 5004480		
	Ciudad: ARMENIA, QUINDÍO	Depto: QUINDÍO		Código Operativo: 5004480		Forma nombre y/o sexo de quien recibe:		
Peso Efectivo (gms): 200	Peso Volumétrico (gms): 0		Peso Facturado (gms): 200		Valor Declarado: \$0		5004 470	
Valor Flete: \$7.350	Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$7.350 COP		Fecha de entrega: 14/07/2024			
Observaciones del cliente:				Distribuidor: [Firma]		C.C. 9.771.841		
				Fecha de entrega: 19-7-24		Alejandro Molina		
30044705004400RA400342836CO				C.C. 9.771.841				ARMENIA EJESCAFETERO
Principal Bogotá DC, Calle 100 # 10-10 Bogotá / con 172 servicios Unifonía @ 8000 # 70 / la conexión Cívica 1102000				Dis: Mes: Año:				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

ST-PTM-IT-8319

Armenia 29 de julio de 2024

Señor

Javier Andrés Perafan Castillo

Cra 19 No. 1N-33 ó Quinta de los Andes Mza7 Casa18

Armenia Quindío

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Inspección de Tránsito y Transporte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HACE SABER

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de la Inspección de Tránsito y Transporte expidió la Resolución N°.001686 del 17 de junio de 2024, "Por Medio de la Cual se Suspende una Licencia de Conducción por Reincidencia" con relación a las órdenes de comparendo: 63001000000034824574, fechado 18 de agosto del 2022 y el comparendo 63001000000034828039, fechada 13 de noviembre del 2022.

Que para efectos de la notificación personal se envió citación al señor Javier Andrés Perafan Castillo, a la dirección Carrera 19 No. 1N-33 ó Quinta de los Andes Mza7 Casa 18 de la Resolución en referencia.

Que, por lo anterior, se hace necesario notificarlo a través del presente aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que en su aparte pertinente señala: "Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."



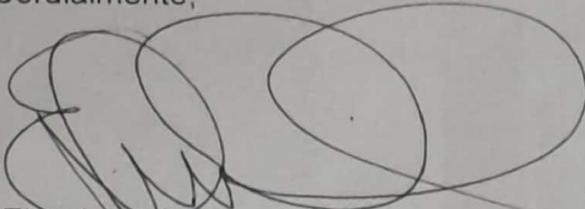
R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

El presente aviso se envía a la dirección Carrera 19 No. 1N-33 ó Quinta de los Andes Mza 7 Casa18: Javier Andrés Perafan Castillo, con la advertencia de que el acto administrativo quedará notificado al envío del aviso por dicho medio.

Se ordena dejar constancia del día de entrega del aviso y el día que quedó surtida la notificación del acto administrativo enviado a la dirección: (Se adjunta seis páginas útiles).

Cordialmente,



Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito - SETTA
Revisó/aprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (01) 4722000 al 4722100 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Destinatario

Miembro/Razón Social: JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO
Dirección: CARRERA 19 O QUINTAS DE LOS ANDES MZ 7 CASA 18
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Código postal: 630003110
Fecha admisión:

Remitente

Miembro/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO
Dirección: Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindio
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Código postal: 630002000
Envío: RA493080322CO

472

5004
450

Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Método Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: PO.ARMENIA
Fecha Pre-Admisión: 04/09/2024 16:26:17
Orden de servicio: 17426832



RA493080322CO

Valores	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	Dirección: carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindio	NIT/C.C/T.I: 890000464
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 630002000
Destinatario	Ciudad: ARMENIA_QUINDIO	Depto: QUINDIO	Código Operativo: 5004470
	Nombre/ Razón Social: JAVIER ANDRES PERAFAN CASTILLO	Dirección: CRA 19 # 1N - 33 O QUINTAS DE LOS ANDES MZ 7 CASA 18	
	Tel:	Código Postal: 630003110	Código Operativo: 5004450
	Ciudad: ARMENIA_QUINDIO	Depto: QUINDIO	
	Peso Físico(grs): 200	Peso Volumétrico(grs): 0	Peso Facturado(grs): 200
	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$7.350	Costo de manejo: \$0
	Valor Total: \$7.350 COP	Dice Contener: <i>cosa 2 ps</i>	Observaciones del cliente: <i>8319</i>

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: <i>Hernando Martínez C</i>	
C.C. <i>6.6.7.562.738</i>	
Código de entrega: <i>9.30</i>	
Fecha de entrega: <i>04 SEP 2024</i>	

5004
470
PO.ARMENIA
EJE CAFETERO



50044705004450RA493080322CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

